



Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES "GUZMÁN", ASÍ COMO CONSIDERAR DE INTERÉS SOCIAL DICHO PROYECTO Y SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE INICIE EL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO DE LAS PARCELAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO Y LA SOLICITUD DE LA REDUCCIÓN DEL 30% DEL PRECIO DE ENAJENACIÓN DETERMINADO MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE TASACIÓN PERICIAL.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Abril de 2017, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3) y PA (2); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el "Proyecto de Energías Renovables "Guzmán". Una apuesta por el desarrollo sostenible", que se une a este acuerdo como anexo nº 1.

SEGUNDO.- Considerar de interés social el "Proyecto de Energías Renovables "Guzmán". Una apuesta por el desarrollo sostenible".

TERCERO.- Solicitar a la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas sitas en el término municipal de Palma del Río, que a continuación se detallan, que serán cedidas a empresas para la ejecución de proyectos de energías renovables a través de concesiones de uso privativo del demanio público, una vez adquiridas por esta Corporación Local, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía

Polígono	Parcela	Ref. catastral
14	2	14049A014000020000IX
15	10	14049A015000100000ID

CUARTO.- Solicitar a la Junta de Andalucía la reducción del treinta por ciento del precio de enajenación determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante, por tratarse de un proyecto de interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.



ANEXO I PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES “GUZMÁN” UNA APUESTA POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE

I. INTRODUCCIÓN

La ciudadanía así como las administraciones públicas están cada vez más concienciados y preocupados en la conservación del **medio ambiente** y del entorno que nos rodea. Esta inquietud de las administraciones tiene su reflejo en la proliferación de **normativas medioambientales**, impulsando la implantación de **energías renovables** así como introduciendo el **componente medioambiental** en el resto de **políticas económicas y sociales**. En esta línea trabaja el Ayuntamiento de Palma del Río aprobando documentos como la Agenda 21 Local municipal y el Avance de Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020.

En este contexto, el Ayuntamiento pretende adquirir cuatro parcelas en la finca Guzmán de este municipio, propiedad de la Junta de Andalucía, con las siguientes referencias catastrales 14049A014000020000IX, 14049A015000100000ID, 14049A032000020000IK y 14049A015000080000IX, para la implantación de **proyectos de energías renovables** por empresas especializadas en dicho sector. Estos proyectos tienen un marcado **interés social**, que se centra en la obtención de beneficios para la ciudadanía municipal, dado su componente **medioambiental y socioeconómico**, encontrando respaldo por las numerosas **políticas ambientales**, y extendiéndose dichos beneficios a nivel superior al municipal, puesto que el ámbito de influencia de estas actuaciones tendentes a la potenciación del **desarrollo sostenible** y a la **conservación del medio ambiente**, redundan en un beneficio colectivo, ampliando el interés del proyecto a un plano general.

II. DEFINICIÓN

La adquisición de las parcelas de la finca Guzmán anteriormente mencionadas por parte del Ayuntamiento tiene por objeto la implantación de proyectos generadores de **energías renovables**, que permitan un **desarrollo medioambiental y socioeconómico sostenible**.

El presente documento está articulado en dos puntos.

En primer lugar, se procede a la descripción del entorno de las energías renovables, descripción utilizada para introducir unos conocimientos tanto de los conceptos que se manejan a lo largo del mismo, como de la tipología de **energías renovables**.

Y en segundo lugar se procede a la justificación del interés de la adquisición de estas parcelas. Este interés abarca tanto el ámbito local como autonómico, al potenciar el **desarrollo sostenible**. Partiendo de la justificación básica, como es la justificación



medioambiental, se analizan una serie de justificaciones conexas a la anterior centradas en el **ámbito socioeconómico**, y la normativa que se ha generado para favorecer esta evolución. Estas justificaciones determinan que esta adquisición tenga un importante valor en el **orden social**, dada la utilización y desarrollo de las **energías renovables** que se quiere implantar en estas parcelas.

III. OBJETIVOS

1. OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general de este proyecto es el **fomento de las energías renovables**, reconociendo la primacía de éstas sobre el resto de fuentes de energía, como establece en su apartado II la exposición de motivos de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Así pues, la adquisición de estas parcelas pretende facilitar la instalación de empresas que se llevan a cabo proyectos relacionados con las **energías renovables** que generen energías limpias, dando así primacía a las mismas sobre el resto de fuentes de energía (apartado II exposición de motivos Ley 2/2007), consiguiendo así un marcado carácter de **utilidad pública y de interés social** (art. 4.3 Ley 2/2007).

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir con estas adquisiciones son:

- La generación de electricidad mediante el uso de **energías limpias y renovables**, que lleva consigo la consecución de un **desarrollo sostenible**.
- El **fomento del empleo**, tanto debido a la construcción de la instalación, que daría trabajo a un elevado número de personas durante aproximadamente unos 20-24 meses, como de forma permanente puesto que la implantación del proyecto daría trabajo a una plantilla administrativa y técnica, sin olvidar asimismo la creación de empleo de forma indirecta, con la participación de empresas auxiliares o suministradoras.
- La **diversificación económica** de la región, actualmente muy dependiente del sector primario. La implantación de empresas dedicadas a las **energías renovables**, dado su alto componente de innovación, permite la oportunidad de favorecer el avance tecnológico en Andalucía y particularmente en la comarca y en el municipio, atrayendo igualmente nuevas tecnologías conexas, así como la implantación de industrias auxiliares a la misma.



- Finalmente, un último objetivo se concreta en el desarrollo tecnológico y fomento de la infraestructura regional, ambas deficientes en la zona, contribuyendo de este modo a la mejora del equilibrio territorial.

IV. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

1. CONCEPTO DE ENERGÍAS RENOVABLES

Nuestros recursos energéticos actuales están basados en los combustibles fósiles: petróleo, carbón mineral, gas natural, etc, los cuales aportan aproximadamente el 80% de las necesidades energéticas de la población.

Pero esta energía basada en los combustibles fósiles conlleva dos problemas; uno, que a medio plazo estos combustibles fósiles se van a agotar; y dos, que su uso provoca fuertes impactos medioambientales. Esto lleva a la búsqueda de soluciones adecuadas.

El interés social por el desarrollo de las **energías renovables** demanda en estos momentos un alto grado de información y comunicación para, a través de un mayor conocimiento de su situación actual y las perspectivas de futuro, emprender acciones para promover su utilización.

Las **energías renovables** son aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal. No utilizan, como las convencionales, combustibles fósiles, sino recursos capaces de renovarse ilimitadamente. Su **impacto ambiental** en comparación con éstas es muy escaso, pues además de no emplear esos recursos finitos, no generan contaminantes. A veces se las llama también, especiales o alternativas, indicando en este último caso su papel de cara a un **modelo energético y social**.

Se debe potenciar el uso de las energías renovables ya que en los próximos cincuenta años, los mejores recursos petrolíferos y de gas natural estarán casi totalmente agotados, encareciendo y agravando la crisis energética y ambiental.

2. SITUACIÓN Y POSIBILIDADES DE LAS DISTINTAS FUENTES ENERGÉTICAS RENOVABLES

2.1. ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Consiste en la utilización de paneles solares para calentar agua para usos industriales, piscinas, calefacción o más comúnmente para agua caliente sanitaria. Es una técnica sencilla que permite su uso tanto en el sector doméstico, como en los servicios o en las industrias.



Además, el avance de la tecnología, ha permitido el uso de este tipo de energía para la producción de electricidad, lo que ha favorecido un mejor aprovechamiento de la misma siendo este último un tipo de utilización de la energía solar térmica activa, frente al simple uso para calefacción de agua una forma de uso pasiva.

2.2. ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Una de las opciones más prometedoras, dentro de las diferentes fuentes de energía, es la basada en la conversión fotovoltaica: transformación de la radiación solar directamente en electricidad.

2.3. ENERGÍA EÓLICA

La energía eólica aprovecha la energía cinética del viento y la convierte en electricidad, aunque también se puede aprovechar para usos mecánicos (por ejemplo bombeo de agua). Tradicionalmente se ha empleado en pequeñas instalaciones, a veces en combinación con la energía fotovoltaica. Recientemente ha tenido un despegue que se puede calificar de espectacular, instalándose numerosos parques eólicos para producción de electricidad a gran escala.

2.4. ENERGÍA HIDRÁULICA

La energía del sol evapora el agua de los océanos, mares, lagos y ríos y la eleva sobre la tierra formando nubes; cuando éstas se enfrían, se condensan formando la lluvia y la nieve que se vierte a la tierra, reaprovisionándola y cerrando el ciclo. La utilización más significativa la constituyen las centrales hidroeléctricas.

2.5. BIOMASA

El término biomasa abarca a una variada serie de fuentes energéticas que van desde la simple combustión de la leña para calefacción hasta las plantas térmicas para producir electricidad usando como combustible residuos forestales, agrícolas, ganaderos o incluso lo que se denomina cultivos energéticos, pasando por el biogás de los vertederos o lodos de depuradoras o los biocombustibles.

Oficialmente se considera también la incineración de residuos urbanos como una fuente de energía renovable, aunque la mayor parte de los materiales que se emplean para la combustión no se pueden considerar como recursos renovables.

2.6. ENERGÍA GEOTÉRMICA

La energía geotérmica, como excepción, no tiene su origen inmediato en la radiación solar, sino en una serie de reacciones químicas naturales que suceden en el interior de la tierra y que producen grandes cantidades de calor. Esta realidad a veces se pone de manifiesto de forma natural y violenta a través de fenómenos como el vulcanismo o los terremotos. El hombre también puede aprovechar esta fuente de calor extrayéndolo mediante perforaciones y transfiriendo este calor.



V. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se procede a la descripción de los distintos argumentos que justifican la adquisición de las parcelas de la Junta de Andalucía.

El primer argumento justificativo se centra en el **valor medioambiental** del proyecto que se instale en las parcelas, que debe garantizar el acceso y el uso de las **energías renovables** para la obtención de energía final (art. 4.1 y 4.3 Ley 2/2007).

Y junto a esta justificación primera encontramos una justificación conexas con la anterior, como es la orientada hacia el **aspecto socioeconómico**.

Esta justificación de los diferentes aspectos del proyecto, observadas en su conjunto, conlleva la catalogación del proyecto como un **proyecto de interés social**.

1. JUSTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El interés del proyecto que se instale en las parcelas, y por tanto su justificación, se centra en el **componente medioambiental** del mismo, tendente a la obtención de **energías limpias** que contribuyan a la disminución de las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, favoreciendo el **desarrollo sostenible**, permitiendo a la localidad, y con ello a la comunidad andaluza, situarse a la cabeza en la implementación de este tipo de proyectos basados en **energías limpias** presente en las agendas y estrategias de todos los ámbitos de la administración.

1.1 NECESIDAD DE DISMINUIR LOS GASES CONTAMINANTES VERTIDOS A LA ATMÓSFERA.

La conveniencia de la instalación de plantas dedicadas a **energías renovables** se basa fundamentalmente en la necesidad de disminuir los vertidos de gases contaminantes a la atmósfera causa del calentamiento global que está sufriendo el planeta, porque son notorios los daños ambientales que ha ocasionado el uso desmedido de combustibles fósiles.

Las **energías renovables**, son fuentes de abastecimiento energético respetuosas con el **medio ambiente**. Lo que no significa que no ocasionen efectos negativos sobre el entorno, pero éstos son infinitamente menores si los comparamos con los impactos ambientales de las energías convencionales (combustibles fósiles como el petróleo, gas y carbón, energía nuclear, etc.) y además son casi siempre reversibles.

Como **ventajas medioambientales** importantes de las especies limpias, podemos destacar la no emisión de gases contaminantes como los resultantes de la combustión de combustibles fósiles, responsables del calentamiento global del planeta (CO₂) y la lluvia ácida (SO₂ y NO_x) y la no generación de residuos peligrosos de difícil tratamiento y que suponen durante generaciones una amenaza para el **medio ambiente** como los residuos radiactivos relacionados con el uso de la energías nuclear.



Las **energías renovables** podrían solucionar muchos de los **problemas ambientales**, como el cambio climático antes comentado con sus nocivas consecuencias, los residuos radiactivos, las lluvias ácidas y la contaminación atmosférica.

Por lo tanto, si queremos cuidar nuestros recursos, no podemos aumentar sin control el consumo.

1.2 NECESIDAD DE FRENAR LA DEGRADACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Los vertidos realizados a la atmósfera suponen una gran **degradación medioambiental** a cuyo freno la instalación contribuiría.

De continuar con estos niveles de vertido a la atmósfera se producirá una serie de consecuencias catastróficas para el **medio ambiente**.

La producción agrícola disminuirá sensiblemente, al igual que la producción hidroeléctrica, y nuestra principal fuente de ingresos, el turismo de sol y playa, se verá seriamente afectado, tanto por la desaparición de playas como por el aumento de las temperaturas en los países emisores. Todas las poblaciones costeras se verán afectadas por la subida del nivel del mar. Numerosas especies de fauna y flora podrían desaparecer.

Los datos científicos más recientes confirman que el clima de la Tierra está cambiando de forma rápida. Las temperaturas globales aumentaron casi 1 grado Fahrenheit en el último siglo y probablemente aumenten con mayor rapidez en las próximas décadas. La causa hay que buscarla en una capa contaminante cada vez más densa de bióxido de carbono, principalmente proveniente de las plantas generadoras de energía y los automóviles, que atrapa el calor en la atmósfera.

A continuación se presentan una serie de consecuencias debidas al cambio climático acompañadas de una enumeración de los cambios que ya se han comenzado a sentir, cambios que el proyecto que se instale en las parcelas debe contribuir a frenar.

1.2.1 Cambios del patrón climático consecuencia de las emisiones de gases contaminantes.

1.2.1.1 Consecuencia: temperaturas más cálidas

Las temperaturas promedio aumentarán al igual que la frecuencia de las olas de calor. Los científicos predicen que si no se reducen las emisiones que causan el calentamiento global, las temperaturas promedio podrían aumentar otros 3 a 9 grados para fines del siglo, con efectos de gran alcance.



1.2.1.2 Consecuencia: sequías y fuegos arrasadores

Las temperaturas más cálidas también podrían aumentar la probabilidad de sequías. El aumento en la evaporación durante el verano y el otoño podrían exacerbar las condiciones de sequía y aumentar el riesgo de fuegos arrasadores.

1.2.1.3 Consecuencia: tormentas más intensas

Las temperaturas más cálidas aumentan la energía del sistema climático y producen lluvias más intensas en algunas épocas y en ciertas áreas.

1.2.2 Efectos a la salud

1.2.2.1 Consecuencia: olas de calor mortales y la propagación de enfermedades

Olas de calor más frecuentes e intensas podrían dar como resultado más muertes por las altas temperaturas. Esas condiciones también podrían agravar los problemas locales de la calidad del aire.

1.2.3 Calentamiento del agua

1.2.3.1 Consecuencia: derretimiento de glaciares, deshielo temprano

El aumento en las temperaturas globales acelerará el derretimiento de los glaciares y capas de hielo y causarán deshielos tempranos en ríos y lagos.

1.2.3.2 Consecuencia: aumenta el nivel del mar

Se espera que el ritmo actual de elevación del nivel del mar aumente como resultado de la expansión térmica de los océanos y del derretimiento parcial de los glaciares y las capas de hielo de la Antártida y Groenlandia. Las consecuencias incluyen la pérdida de pantanos costeros e islas barrera, además de un mayor riesgo de inundaciones en comunidades costeras.

1.2.4 Trastorno del ecosistema

1.2.4.1 Consecuencia: cambia el ecosistema y mueren especies

Se espera que el aumento en las temperaturas globales trastorne ecosistemas y produzca la pérdida de diversidad de especies, a medida que mueran las especies que no puedan adaptarse.



1.3 CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO SOSTENIBLE

La ejecución de un proyecto de **energías renovables** como el que se pretende autorizar en estas parcelas supone un paso hacia el tan deseado **desarrollo sostenible**, es decir, satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

El **desarrollo sostenible** se enfoca hacia la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, sin aumentar el uso de recursos naturales más allá de la capacidad del medio ambiente de proporcionarlos indefinidamente. Requiere la comprensión de que la inacción tiene consecuencias y que nosotros debemos encontrar formas innovadoras de cambiar estructuras institucionales e influenciar conductas individuales.

A medida que se trabaja en pos del **desarrollo sostenible**, debemos esforzarnos por no perder la imagen del todo. Aunque los primeros ambientalistas recomendaban que se debía “pensar globalmente y actuar localmente”, el desarrollo sostenible nos desafía para que pensemos y actuemos tanto global como localmente.

El **impacto medioambiental y social** se siente tanto en el ámbito local como mundial. Localmente, se observa un incremento de la contaminación y un sentimiento creciente de alienación en las comunidades. Mundialmente, los cambios climáticos y la reducción de la capa de ozono constituyen dos crudos recordatorios del impacto de los niveles de consumo.

La implantación en estas parcelas de un proyecto dedicado a **energías renovables** contribuiría a este tan deseado **desarrollo sostenible** que como se ha visto es la única esperanza de futuro.

1.4 VENTAJAS DEL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Por todo lo anteriormente expuesto, y, en concordancia con las distintas políticas **medioambientales** de los diferentes niveles de la administración, la instalación de una empresa que utiliza **energías renovables** contribuiría a la protección del **medio ambiente**, ayudando a la reducción de las emisiones de gases causantes del efecto invernadero, estando así en línea con las distintas políticas que abogan por un **desarrollo sostenible**.

En base a todos estos datos, la Administración no ha de quedar impasible, debiendo ser un ejemplo para la ciudadanía a la vez que velar por su bienestar, no sólo respaldando, sino también siendo partícipe directa de la implantación de estos sistemas de **calidad medioambiental**, favoreciendo la conservación del **medio ambiente**, **apoyando y promoviendo** iniciativas de implantación de **energías renovables**.



2. JUSTIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Conexa con esta justificación medioambiental, conviven otra serie de justificaciones que hacen del proyecto aquí presentado un proyecto deseable para la sociedad en general y para la ciudadanía local en particular.

Concretamente, son muchos los beneficios socioeconómicos que se derivan del proyecto que se implante en estas parcelas, los cuales pasamos a enumerar a continuación.

2.1 DISMINUCIÓN DE LA RESERVA DE COMBUSTIBLES FÓSILES

No se puede decir con seguridad para cuántos años hay reserva de combustibles fósiles. Pero si el consumo actual se mantiene constante, con los datos actuales se pueden prever reservas de gas y petróleo hasta finales de siglo, previsiones que se pueden ver alteradas por la incorporación de nuevos países a nuestro modelo de consumo.

Este progresivo agotamiento de los recursos energéticos tradicionales como los petrolíferos y el gas natural, suponen de otro lado, que el valor de los existentes se elevará, lo que afectará de forma negativa a la balanza de pagos a nivel nacional, y finalmente a la economía particular de los ciudadanos.

2.2 DISMINUCIÓN DE LA DEPENDENCIA ENERGÉTICA

Considerando todos los usos de la energía, las fuentes energéticas primarias usadas principalmente en España son los combustibles fósiles.

Si tenemos en cuenta que la casi totalidad del petróleo y del gas provienen del exterior, que actualmente la mitad del carbón que consumimos es importado y que la tecnología de las centrales nucleares existentes en España es norteamericana o alemana, se puede llegar a la conclusión de que nuestro sistema energético es muy poco autosuficiente y que, por tanto, mantiene una dependencia de otros países.

Esto nos lleva a la necesidad de realizar actividades tendentes a la disminución de la dependencia energética, objetivo al que contribuye la realización del proyecto que se instale en estas parcelas, siendo por tanto una de las **razones económicas** que justifican el mismo, al contribuir a equilibrar la balanza de pagos en el ámbito energético.

2.3 DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Otro de los aspectos a los que contribuye el proyecto, es al fomento de las infraestructuras en una región donde la misma es deficitaria, ayudando así al **desarrollo económico** de la región.



El incremento de las **energías renovables** presenta un reto y una oportunidad para la innovación tecnológica, suponiendo una oportunidad para favorecer el avance tecnológico en Andalucía y particularmente en la comarca, ambas deficientes en lo que a desarrollo tecnológico se refiere si la comparamos con otras regiones y comarcas españolas.

Asimismo, el desarrollo de la tecnología conlleva la atracción de nuevas tecnologías conexas, así como la implantación de una industria auxiliar a la misma, motivada por el efecto llamada de la tecnología.

2.4 FOMENTO DEL EQUILIBRIO TERRITORIAL

Una nueva ventaja a señalar de las **energías renovables** es su contribución al equilibrio territorial, ya que pueden instalarse en zonas rurales y aisladas, y a la disminución de la dependencia de suministros externos, ya que las **energías renovables** son autóctonas, mientras que los combustibles fósiles sólo se encuentran en un número limitado de países.

2.5 FOMENTO DE LA INDUSTRIA ACTUAL DE LA ZONA

El desarrollo del proyecto supondría igualmente una fuente de ingresos para el municipio y la **economía local**, no solo de forma directa, sino también indirectamente, al hacer uso de los distintos servicios e industrias existentes en la localidad.

2.6 MEJORA DE LA FIABILIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

El proyecto mejoraría el aporte energético de la zona, mejorando la fiabilidad de la red de distribución de suministro eléctrico y reduciendo la dependencia energética de otras fuentes contaminantes.

2.7 MODERNIZACIÓN DEL TEJIDO INDUSTRIAL Y GENERACIÓN DE EMPLEO

También contribuiría a la mejora y modernización del tejido industrial, **generación de empleo** y contribución al desarrollo regional.

La instalación de un proyecto de energías renovables dará trabajo a una plantilla técnica y administrativa permanente. Y durante la construcción supondrá la creación de una gran cantidad de puestos de trabajo. No olvidando el número de empresas auxiliares y suministradores que se verán beneficiadas por su instalación en nuestro municipio.

2.8 INCREMENTO DE LA RENTA PER CÁPITA Y BENEFICIO EMPRESARIAL

La instalación de una empresa generadora de **energías renovables** incidirá directamente sobre la renta per cápita de la población, incrementándola, y aumentará el beneficio empresarial, incrementándose paralelamente la oferta de empleo.



2.9 DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA DE TRABAJO

Esta construcción también potenciará la diversificación de la oferta de trabajo, abriendo un nuevo campo de posibilidades en el terreno de los trabajos técnicos cualificados, que hoy en día tienen que desplazarse a otras localidades para ejercer dichas profesiones.

De este modo, toda esta justificación socioeconómica complementaria a la medioambiental vienen a corroborar la conveniencia de la ejecución de un proyecto de **energías renovables**.

3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Un tercer punto que justifica la conveniencia del proyecto se circunscribe al ámbito normativo.

El tema del **desarrollo sostenible**, es tratado en todos los escenarios de decisión política, siendo el proyecto que se ejecute en estas parcelas la concreción material de la numerosa normativa que se ha generado.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las **energías renovables** y del **ahorro y eficiencia energética** de Andalucía, es muy claro, cuando dice que *“en el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para **impulsar, promover y, en su caso, incentivar** las conductas y acciones de **fomento de las energías renovables** en las que se manifiesten **la solidaridad colectiva y la colaboración social**”*.

3.1 SITUACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentran:

- El aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el **principio de sostenibilidad** (art. 10.3.5º Estatuto Autonomía).

- La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el **medio ambiente** (art. 10.3.7º Estatuto Autonomía).

- El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la **suficiencia energética** y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía (art. 10.3.11º).



De acuerdo con lo dispuesto en la citada ley orgánica, los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de esos y otros objetivos básicos, mediante la aplicación efectiva de algunos principios rectores, como pueden ser, entre otros:

- El acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas (art. 37.1.15º).
- El respeto del **medio ambiente**, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua y del aire (art. 37.1.20º).
- El impulso y desarrollo de las **energías renovables**, el ahorro y **eficiencia energética** (art. 37.1.21º).

Por su parte, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las **energías renovables** y del ahorro y **eficiencia energética** de Andalucía, establece como principio fundamental el fomento de las **energías renovables** (Exposición de Motivos II), que tendrán primacía sobre las energías convencionales (art. 4.2). Además, declara **de utilidad pública o de interés social** el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento (art. 4.3).

La citada ley, en su artículo 12.1, dispone que *“las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante **fuentes energéticas renovables**, incluidos su transporte y distribución, que se ubiquen en Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como **Actuaciones de Interés Público** a los efectos del Capítulo V del título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”*.

En la misma línea, el Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la **Estrategia Energética** de Andalucía para el periodo 2014-2020, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos comunitarios planteados en la Estrategia Europa 2020, entre los que se encuentran incrementar el uso de **fuentes de energías renovables** y promover la **eficacia energética**, entre otros.

La **Estrategia Energética** de Andalucía para el periodo 2014-2020 pretende establecer las orientaciones para desarrollar la política sectorial en materia de ahorro y **eficiencia energética**, fomento de las **energías renovables** y desarrollo de las **infraestructuras energéticas** en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de alcanzar un **sistema energético suficiente**, descarbonizado, inteligente y de calidad (art. 2, a, b y c).

Y se conforma a partir de unos principios fundamentales, entre los que se encuentran:

- Contribuir a un uso eficiente e inteligente de energía, priorizando el uso de los **recursos autóctonos sostenibles**, así como los sistemas de autoconsumo.



- Situar a los sectores de las **energías renovables** y del ahorro y la **eficiencia energética** como motores de la economía andaluza.

- Garantizar la calidad del suministro energético, impulsando la transición de las infraestructuras energéticas hacia un modelo inteligente y descentralizado, integrado en el paisaje.

El fomento del uso de este tipo de energía es una estrategia que puede jugar un papel decisivo en la disminución de la contaminación atmosférica generada por fuentes de energías convencionales.

3.2 SITUACIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN EL ÁMBITO LOCAL

Agenda 21 Local.-

El primer paso hacia la **sostenibilidad** del municipio de Palma del Río se ha dado con el documento de Agenda 21 Local de Palma del Río, consensado y ratificado por los ciudadanos palmeños a través de los órganos de participación (Foro Agenda 21 Local y Comisión 21) como la representación del gobierno local en pleno.

El impulso municipal que se ha dado al reto de la **sostenibilidad local** se ha traducido en las diversas acciones que está llevando a cabo por el Ayuntamiento y que están contempladas en el documento de Agenda 21 Local.

En la **Declaración de Sostenibilidad Municipal** de Palma del Río de mayo del 2006, elaborada a partir del desarrollo y seguimiento de la Acción 21 Local municipal, se declara como una de las características de la **Política Medioambiental** la realización de una política hacia el **desarrollo sostenible**, de la que se dice que ha de ser *“una política que sirva para propiciar el cumplimiento de los distintos acuerdos que a nivel internacional europeo, nacional, regional y local se han adoptado y sigan adoptándose”*.

También se enuncian como objetivos de la **política medioambiental** contribuir a la consecución de un **desarrollo sostenible, tanto ambiental como económico y social**, llevar una gestión eficiente de los recursos naturales y energéticos, promoviendo un consumo responsable que repercuta en un ahorro de energía y materias primas, así como minimizar en lo posible la generación de residuos, gestionando los producidos de acuerdo con la legislación vigente.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020.-

Recientemente, la Estrategia de **Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020**, aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2015, propone la promoción del sector de las **energías renovables** dentro del programa de diversificación del actual modelo productivo, cuya meta es la dinamización económica y emprendimiento.



Dos líneas de actuación del Plan de Implementación de la citada Estrategia son, entre otras, las siguientes:

- El desarrollo de un modelo de ciudad con **Movilidad Urbana Sostenible**, cuyo objetivo es fomentar modelos de **transporte sostenible**.

- Y el fomento de una mayor **eficiencia energética** en infraestructuras y edificios municipales e introducción de **energías renovables**, cuyo objetivo es promover la mejora de la gestión energética y la reducción de los consumos y costes energéticos.

Entre los objetivos transversales que pretende esta Estrategia se encuentran el **desarrollo sostenible** y la mitigación y adaptación al **cambio climático**.

En cuanto al **desarrollo sostenible**, los retos planteados en este documento proponen mejorar las **condiciones medioambientales** en todos los aspectos, como elementos garantes de una mejor calidad de vida y de oportunidad de **desarrollo sostenible** del municipio.

Desde el **reto económico**, el factor de sostenibilidad pasa a ser un factor de competitividad local. Se pretende potenciar la agricultura ecológica, optimizar los procesos productivos desde un punto de vista de **eficiencia energética** y reducción de los **impactos ambientales** (residuos, transporte, etc.) y el fomento de las **energías renovables**, además de disponer de una zona industrial atractiva desde el punto de vista de un espacio público más verde y accesible a través de medios de transporte alternativo al uso del coche.

El **reto social** incorpora medidas de cohesión social a través de la **mejora ambiental** del entorno, tanto a través de una movilidad menos dependiente del coche, como de más zonas verdes y conexión con el medio rural y natural existente.

En cuanto a la mitigación y adaptación al **cambio climático**, el **reto económico** va dirigido al fomento de la mejora de la eficiencia de los procesos productivos y la actividad económica y de sectores económicos como las **energías renovables** o las **TIC**, o la **agricultura ecológica**.

Y el **reto social** incluye un cambio en el modelo de movilidad como elemento clave de la cohesión social, donde se apuesta por una movilidad más reducida del vehículo privado, reducir el consumo energético derivado de combustibles fósiles, la contaminación atmosférica y acústica, etc. Igualmente, la regeneración urbana aportará más vegetación e integración con su territorial rural y natural, apostando por una demanda cada vez mayor de entornos más verdes y limpios como indicador de la calidad de vida.



Como se puede constatar, las esferas de decisión política autonómica y local apoyan y fomentan el uso de **energías renovables**, debiendo estas mismas administraciones ser ejemplo y estandarte de esta necesidad de cambio siendo partícipes directas del nuevo rumbo hacia el tan deseado **desarrollo sostenible**.

VI. CARACTERÍSTICAS ADMINISTRATIVAS DEL TERRENO QUE JUSTIFICAN SU ELECCIÓN

Las parcelas de la finca Guzmán, con las siguientes referencias catastrales 14049A014000020000IX, 14049A015000100000ID, 14049A032000020000IK y 14049A015000080000IX, en las que se pretende la instalación de empresas que desarrollen economías basadas en **energías renovables**, son propiedad de la Junta de Andalucía.

Se adjunta como anexo las certificaciones catastrales de las mencionadas fincas.

En este sentido, debemos tener presente lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, relativo al destino de los bienes no ocupados por terceras personas adscritas a la Consejería competente en materia agraria, que dice así:

“Del destino de bienes no ocupados por terceras personas.

1. Las tierras destinadas al uso agrícola, los bienes y derechos inherentes a las mismas procedentes del extinto patrimonio del IARA y actualmente adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus entidades instrumentales, que no se encuentren en posesión de terceros por cualquier título jurídico, serán objeto de enajenación o cesión a favor de entidades asociativas agrarias a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad en la adjudicación, y que será objeto de desarrollo reglamentario, priorizando el acceso a la tierra a los jóvenes que se incorporen a la actividad y tengan como objetivo proyectos que vertebrén el medio rural y sean generadores de empleo. Igualmente se priorizará el acceso a la tierra a agricultores y ganaderos que vayan a desarrollar modelos de explotación destinados a las producciones más respetuosas con el medio ambiente, como la ecológica o la integrada.

2. Las corporaciones locales, en cuyo término municipal radiquen las tierras a que se refiere el párrafo anterior, podrán adquirir las mismas con preferencia respecto a cualquier otra entidad, abonando el precio de las fincas en los términos del párrafo tercero de este artículo.

3. El precio de enajenación será el determinado mediante la correspondiente tasación pericial por parte de la Administración enajenante. Cuando las corporaciones locales ejerciten la opción contenida en el párrafo precedente y acrediten el interés social de los fines a que pretendan destinarse los bienes, se reducirá su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

El precio podrá aplazarse hasta un máximo de veinticinco años desde la transmisión del bien. Los títulos traslativos del dominio establecerán las garantías del precio aplazado.”



Por tanto, el Ayuntamiento puede adquirir las mencionadas parcelas abonando el precio correspondiente a la Junta de Andalucía. Dado que los fines del proyecto que el Ayuntamiento pretende implementar en estas parcelas propiedad de la Junta de Andalucía son de interés social, procede reducir su precio de enajenación en un treinta por ciento respecto a su valor de tasación.

Una vez adquiridas las parcelas, el Ayuntamiento procederá a calificar los terrenos como de dominio público para que a través de una concesión administrativa de uso privativo, cederlas a empresas especializadas para la implantación de proyectos de energías renovables, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en la Ley de Contratos del Sector Público.

Como queda constatado, se trata de un proyecto de interés social, que se encuentra avalado por las políticas medioambientales tanto de la Junta de Andalucía como de nuestra administración local, lo que viene a reforzar la conveniencia de la compra de estas parcelas por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

VII. CONCLUSIONES

Finalmente, en este último punto se ofrecen las conclusiones obtenidas tras la realización del estudio y análisis de los diferentes apartados presentados en el presente documento.

Una vez realizado el análisis anteriormente expuesto, se extrae como conclusión principal y en torno a la que gira el resto, la viabilidad y conveniencia del proyecto aquí presentado, una viabilidad que se centra en tres puntos: la viabilidad normativa, la viabilidad medioambiental y la viabilidad socioeconómica.

1. VIABILIDAD NORMATIVA

Este proyecto se encuentra avalado por el apoyo mostrado desde todas las esferas administrativas, partiendo del ámbito autonómico con apoyos explicitados en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Acuerdo de 26 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia energética de Andalucía para el periodo 2014-2020.

A nivel local es de destacar el documento Agenda 21 Local de Palma del Río, en el que se menciona dentro del Plan de Acción Ambiental Local, el cual consiste en un plan estratégico de sostenibilidad municipal, en el apartado “energía”, el fomento y uso de energías renovables, punto en el que se encuentra encuadrado el proyecto. Y asimismo el Avance de Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, la Estrategia Integrada de Desarrollo Urbano Sostenible de Palma del Río 2015-2023, y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado 2014-2020, esta última aludida en páginas precedentes.



Y no hay que olvidar que la posibilidad de arbitrar la enajenación del terreno por parte de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía está apoyada en el artículo 3 del Decreto 192/1998, de 6 de octubre, por el que se regula el régimen de disposición de los bienes del Instituto Andaluz de la Reforma Agraria (hoy Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía).

2. VIABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Este proyecto, cuyo objetivo **medioambiental** es la utilización de **energías renovables** para obtener **energías limpias**, que contribuyan a favorecer el **desarrollo sostenible**, siendo un proyecto respetuoso con el **medio ambiente**, que contribuye a la conservación del mismo.

3. VIABILIDAD SOCIOECONÓMICA

El último punto obtenido sobre la viabilidad del proyecto es el aspecto **socioeconómico**, lo que trae consigo:

- La disminución de las reservas de combustibles fósiles.
- La necesidad de disminuir la dependencia energética.
- El impulso al desarrollo tecnológico y al fomento de la infraestructura.
- El fomento del equilibrio territorial.
- Fomento de la industria actual de la zona.
- Mejora de la fiabilidad de la red de distribución.
- Modernización del tejido industrial.
- Generación de empleo.
- Incremento de la renta per cápita y el beneficio empresarial.
- Diversificación de la oferta de trabajo.

REFLEXIÓN FINAL

Una vez constatada la viabilidad del proyecto en todos y cada uno de sus ámbitos, procede ofrecer una última conclusión al respecto, relativa a que en base a esta viabilidad derivada de las características propias del proyecto, permite llegar a la conclusión de que el proyecto aquí presentado permite ser catalogado como un **proyecto de interés social**.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente